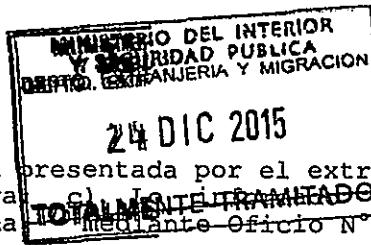


N° Interno: 6041167



RESOLUCIÓN EXENTA N° 218912

SANTIAGO, 10 de Diciembre de 2015

VISTO : a) Estos antecedentes; b) La solicitud presentada por el extranjero que se individualiza en la parte resolutive c) y d) por el Señor Intendente de la Región de Atacama mediante Oficio N° 1064 del 17.11.2015.

TENIENDO PRESENTE: a) Qué, por RESOLUCIÓN EXENTA N° 61774 DEL 06.06.2013 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se rechazó la Solicitud de Permanencia Definitiva otorgando visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero don Jonathan Esteban SEGURA REYES de nacionalidad ECUATORIANA; b) Lo informado mediante Parte Policial N° 08 del 26.01.2015 de Policía de Investigaciones de Chile, en el que se señala que el extranjero registra antecedentes negativos, siendo condenado por el delito de robo con violencia, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, por el Juzgado de Garantía de Diego de Almagro, RUC 1200212737-5; c) Qué, dado lo anterior, se encuentra el interesado en la causal contemplada en el N°1 del artículo 64 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, y los artículos 17,80, 136, 138, N°1, 141 y 142; d) La facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 el 27.07.2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 17, 41, 63, 64 N° 1 y 67 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, y los artículos N°80, 136, 138 N°1, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) MODIFÍCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 61774 DEL 06.06.2013 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que rechazó la Solicitud de Permanencia Definitiva, en la parte que otorgó Residencia Temporal en la condición de Titular por un año a don: Don Jonathan Esteban SEGURA REYES, RUN: 22.507.575-1.
- 2) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero en comento.
- 3) DISPÓNESE, su abandono del país en el plazo de 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CHAÑARAL, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/NWF/ENS
[10006]10/12/2015